



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON - 1 - 687. Defectos admitidos, posiciones trasladables y deficiencias finales de efectivo mínimo en pesos y en dólares estadounidenses. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles la nueva Fórmula 3000 C, con las instrucciones para su integración utilizable para informar sobre los traslados de excesos y defectos de efectivo mínimo en pesos y en dólares estadounidenses y determinar y liquidar los cargos por defectos admitidos y deficiencias finales de integración correspondientes a las posiciones cuyos períodos de cómputo se iniciaron a partir del 1.4.93, que reemplaza a las normas de procedimiento dadas a conocer por la Comunicación "A" 2071.

Les señalamos que el envío de dicha información debe efectuarse junto con la Fórmula 3000 del respectivo período, para la que se ha fijado el 15.7.93 como fecha de vencimiento a fin de presentar los datos referidos a las posiciones 1.4/30.4., 16.4/15.5., 1.5/31.5., 16.5/15.6. y 1.6/30.6.93.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Área de Estudios Económicos

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Entidades Financieras	DEFECTOS ADMITIDOS, POSICIONES TRANSLADABLES Y DEFICIENCIAS FINALES DE EFECTIVO MINIMO EN PESOS Y EN DOLARES ESTADOUNIDENSES	CODIGO		
Entidad:			Período	
Concepto		En millones de pesos	En millones de dólares estadounidenses	
		Efectivo mínimo en moneda nacional	Efectivo mínimo en dólares estadounidenses	
			Comunicación "A" 1820	Comunicación "A" 2026
		- 1 -	- 11 -	- 111 -
1. Exigencia total del período anterior				
2. Exigencia del período bajo informe				
3. Exigencia total del período bajo informe				
4. Deficiencia				
5. Exceso				
5.1. de integración básica				
5.2. de integración complementaria				
6. Límite del defecto admitido de efectivo mínimo en pesos (% del renglón 1., columna I)				
7. Límite del defecto admitido de efectivo mínimo - Comunicación "A" 1820 (% del renglón 1., columna II)				
8. Límite del defecto admitido de efectivo mínimo - Comunicación "A" 2026 (% del renglón 1., columna III)				
9. Apropiación de exceso de integración básica				
10. Apropiación de excesos de interpretación de "B.C.R.A. - Cuenta a la vista"				
11. Defecto admitido de efectivo mínimo en pesos (renglón 4., columna I, o renglón 4., o renglón 10., columna I, el menor)				
12. Defecto admitido de efectivo mínimo - Comunicación "A" 1820				
12.1. por exceso de integración básica (renglón 4., columna II, o renglón 7., o renglón 9., columna II, el menor)				
12.2. por excesos de "B.C.R.A. - Cuenta a la vista"				
13. Defecto admitido de efectivo mínimo - Comunicación "A" 2026 (renglón 4., columna III, o renglón 8., o renglón 9., columna III, el menor)				
14. deficiencia neta (renglón 4., columna I a III, - renglón 11. ó 12. ó 13., según corresponda) (+)				
15. Exceso no utilizado de integración básica (renglón 5.1. - renglón 12.1. - renglón 13.) (+)				
16. Exceso no utilizado de "B.C.R.A. - Cuenta a la vista" (renglón 5., columna III, - renglón 12.2.) (+)				
17. Límite de depósito trasladable (% del renglón 2., columna I a III, según corresponda)				
18. Exceso trasladable de efectivo mínimo en pesos (renglón 18.1. + renglón 18.2.)				
18.1. de instalación básica (importe del renglón 15., sin superar el del renglón 17., columna I)				
18.2. Remanente (renglón 17. - renglón 18.1.) (+)				
18.3. de integración complementaria (importe del renglón 5.2., sin superar el del renglón 18.2.)				

Concepto	En millones de pesos		En millones de dólares estadounidenses	
	Efectivo mínimo en moneda nacional		Efectivo mínimo en dólares estadounidenses	
			Comunicación "A" 1820	Comunicación "A" 2026
	- 1 -	- 11 -	- 111 -	
19. Defecto trasladable de efectivo mínimo en pesos (importe del renglón 14., columna I, sin superar el del renglón 17., columna II)				
20. Exceso trasladable de efectivo mínimo – Comunicación "A" 1820 (importe del renglón 5., columna II, sin superar el del renglón 17., columna II)				
21. Defecto trasladable de efectivo mínimo Comunicación "A" 1820 (importe del renglón 14., columna II, sin superar el del renglón 17., columna II)				
22. Exceso trasladable de efectivo mínimo – Comunicación "A" 2026 (importe del renglón 16., sin superar el del renglón 17., columna III)				
23. Defecto trasladable de efectivo mínimo Comunicación "A" 2026 (importe del renglón 14., columna III, sin superar el del renglón 17., columna III)				
24. Deficiencias finales (renglón 14., columna I a III, - renglón 19. ó 21. ó 23., según corresponda) (+)				
25. Relación deficiencia final/ exigencia	En %			
25.1. de efectivo mínimo en pesos (renglón 24., columna I/ renglón 3., columna I) x 100				
25.2. de efectivo mínimo – Comunicación "A" 1820 (renglón 24., columna II/ renglón 3., columna II) x 100				
25.3. de efectivo mínimo – Comunicación "A" 2026 (renglón 24., columna III/ renglón 3., columna III) x 100				
26. Cargo por defectos admitidos	En pesos con centavos			
26.1. [% del renglón 11. y/o 12. y/o 13., según corresponda, convertido a pesos, tipo de cambio: (1)]				
26.2. [% del renglón 12.2, convertido a pesos, tipo de cambio: (1)]				
2.7. Cargo por deficiencia final en pesos [% del renglón 24., columna] x 100				
2.8. Cargo por deficiencia final – Comunicación "A" 1820				
28.1. Por defecto de aplicación de recursos [% sobre (renglón 2.9. + renglón 2.10. del Cuadro B de la Form. 1961, sin superar el importe del renglón 24., columna II), convertido a pesos, tipo de cambio: (1)]				
28.2. remanente [% sobre (renglón 24., columna II – renglones 2.9. y 2.10. del cuadro B de la Form. 1961) (+), convertido en pesos, tipo de cambio: (1)]				
2.9. Cargo por deficiencia final – Comunicación "A" 2026 [% del renglón 24., columna III, convertido a pesos, tipo de cambio: (1)]				
Observaciones:				
Lugar y fecha:				
ÁREA CONTABLE (2) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración			
Aplicar. (2) – A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.				

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3000 C	Anexo II a la Com. "A" 2112
----------	---	--------------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar y liquidar los cargos por defectos admitidos y deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos y en dólares estadounidenses e informar sobre el traslado de excesos y defectos, las entidades financieras deberán presentar al Banco Central, la Fórmula 3000 C cuyo modelo consta en el Anexo I, junto con la Fórmula 3000 del período bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, a Servicios Generales (Mesa de Entradas, Edificio San Martín 275, planta baja) junto con la Fórmula 3143 (remito).

Esta información se encuentra sujeta al régimen contenido en el Capítulo II de la Circular RUNOR -1.

Los importes correspondientes a la columna I, excepto los que correspondan consignar en pesos con centavos en los renglones 26. y 27., se expresarán en miles de pesos.

Los importes correspondientes a las columnas II y III, excepto los que correspondan consignar en pesos con centavos en los renglones 26., 28. y 29., se expresarán en miles de dólares estadounidenses.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

2. Renglón 1.

- Columna I

Se transferirá la suma de los importes declarados en los renglones 1.2. y 2.2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período anterior al que corresponda la información.

- Columna II

Se transferirá el importe consignado en el renglón 2. del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período anterior al bajo informe.

- 2 -

- Columna III

Se transferirá el importe declarado en el renglón 2. del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período anterior al que corresponda la información.

Renglón 2.

- Columna I

Se transferirá el importe declarado en el renglón 2. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del período al que corresponda la información.

- Columna II

Se trasladará el importe consignado en el renglón 2. - neto del renglón 2.11.- del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período bajo informe.

- Columna III

Se transferirá el importe declarado en el renglón 2. - neto del renglón 2.3.- del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período al que corresponda la información.

Renglón 3.

- Columna I

Se trasladará la suma de los importes declarados en los renglones 1.2. y 2.2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período bajo informe.

- Columna II

Se transferirá el importe consignado en el renglón 2. del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período al que corresponda la información.

- Columna III

Se trasladará el importe declarado en el renglón 2. del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período bajo informe.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3000 C	Anexo II a la Com. "A" 2112
----------	---	--------------------------------

Reglón 4.

- Columna I

Se transferirá la suma de los defectos (en valores absolutos) declarados en los renglones 1. y 2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período al que corresponda la información.

- Columna II

Se trasladará la deficiencia consignada en el renglón 4. del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período al que corresponda la información.

- Columna III

Se transferirá el defecto declarado en el renglón 4. del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período al que corresponda la información.

Reglón 5.

- Columna II

Se consignará el exceso de integración declarado en el renglón 5. del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período bajo informe.

- Columna III

Se declarará el exceso de integración consignado en el renglón 5. del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período bajo informe.

Reglones 5.1. y 5.2.

Se transferirán los importes de los excesos declarados en los renglones 1. - neto del consignado en el renglón 2.1.2.- y 2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período al que corresponda la información, respectivamente.

Reglones 6. a 8.

Se aplicarán los respectivos porcentajes de defectos admitidos vigentes para el período bajo informe.

Reglón 9.

A opción de cada entidad, podrá distribuirse total o parcialmente entre las columnas II y III, el importe declarado en el renglón 5.1., convertido a miles de dólares estadounidenses.

Para la conversión se utilizará el tipo de cambio de convertibilidad, de \$ 1 por cada unidad de esa moneda.

Reglón 10.

A opción de cada entidad, podrá distribuirse total o parcialmente, entre las columnas I y II, el importe informado en el renglón 5. columna III.

El importe a consignar en la columna I se expresará convertido a miles de pesos, a cuyo efecto se utilizará el tipo de cambio comprador promedio de la cotización de esa moneda para transacciones concertadas en la mesa de operaciones de cambio y de mercado abierto del Banco Central, correspondiente al período bajo informe.

Reglón 12.2.

El importe a imputar en este renglón, sumado al consignado en el renglón 12.1. no podrá superar el defecto declarado en el renglón 4., columna II.

Reglón 14.

- Columna I

Cuando no corresponda trasladar defectos a la posición siguiente - por haber declarado deficiencia en los renglones 1.2.2. y/o 2.2.2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período bajo informe y determinado defecto en este renglón -, este importe se transferirá al renglón 24., columna I.

- Columna II

Cuando no corresponda trasladar defectos a la posición siguiente - por haber consignado deficiencia en el renglón 2.11. del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período bajo informe y determinado defecto en este renglón- , este importe se transferirá al renglón 24., columna II.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3000 C	Anexo II a la Com. "A" 2112
----------	---	--------------------------------

- Columna III

Cuando no corresponda trasladar defectos a la posición siguiente - por haber declarado deficiencia en el renglón 2.3. del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período bajo informe y determinado defecto en este renglón- , este importe se transferirá al renglón 24., columna III.

Renglón 16.

Para determinar el importe a consignar en este renglón, el informado en el renglón 11. se dividirá por el tipo de cambio utilizado para convertir a miles de pesos el declarado en el renglón 10., columna I.

Renglón 17.

Se aplicarán los respectivos porcentajes vigentes para el período bajo informe de traslado máximo admitido de excesos o defectos a la posición siguiente.

Renglones 18.1. y 18.3.

Estos importes, con signos negativos, se trasladarán a los renglones 1.2.2. ó 2.2.2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período siguiente al bajo informe, respectivamente.

Renglones 19., 21. y 23.

Estos renglones no se integrarán cuando se haya aumentado la exigencia en el período bajo informe por traslado de deficiencias de la posición anterior, respectivamente.

Renglón 19.

Este importe se trasladará al renglón 1.2.2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período siguiente al bajo informe.

Los bancos provinciales y municipales comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865, cuando registren deficiencias de efectivo mínimo en la integración básica y/o complementaria, distribuirán este importe en los renglones 1.2.2. y 2.2.2. del Cuadro D de la Fórmula 3000 del período siguiente al bajo informe, conforme a las instrucciones específicas pertinentes.

Reglones 20. y 21.

Estos importes se transferirán al renglón 2.11. del Cuadro B de la Fórmula 1961 del período siguiente al bajo informe, con signo negativo o positivo, respectivamente.

Reglones 22. y 23.

Estos importes se transferirán al renglón 2.3. del Cuadro A de la Fórmula 1961 del período siguiente al bajo informe, con signo negativo o positivo, respectivamente.

Reglón 26.

Para la conversión a pesos de los defectos admitidos determinados en los renglones 12.1. y 13., se utilizará el tipo de cambio del dólar estadounidense, cierre vendedor para transferencias financieras, del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito, o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el período bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto admitido de integración de efectivo mínimo en pesos o com. "A" 1820 o Com "A" 2026, según corresponda ". De no adjuntarse dicha fórmula, podrá debitarse de oficio conforme a lo dispuesto en el punto 1.5.4. del Capítulo I de la Circular REMON -1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

Reglón 27.

Por el importe resultante de aplicar sobre la deficiencia final de efectivo mínimo determinada en el renglón 24., columna I, la tasa de cargo que rija para el período bajo informe, teniendo en cuenta la relación porcentual informada en el renglón 25.1., se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por deficiencia final de efectivo mínimo en pesos". De no adjuntarse dicha fórmula, podrá debitarse de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.5.4. del Capítulo I de la Circular REMON - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

Reglón 28.

Para la conversión a pesos de la deficiencia final determinada, se utilizará el tipo de cambio del dólar estadounidense, cierre vendedor para transferencias financieras, del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito, o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3000 C	Anexo II a la Com. "A" 2112
----------	---	--------------------------------

Por el importe resultante de aplicar sobre la deficiencia de efectivo mínimo determinada en el renglón 24., columna II, la tasa de cargo que rija para el período bajo informe, teniendo en cuenta la relación porcentual informada en el renglón 25.2., se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por deficiencia final de efectivo mínimo en dólares estadounidenses (Com. "A" 1820). De no adjuntarse dicha fórmula, podrá debitarse de oficio conforme a lo dispuesto en el punto 1.5.4. del Capítulo I de la Circular REMON -1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

Renglones 28.1. y 28.2.

A los fines de la determinación de los cargos en la expresión contenida en la Comunicación "B" 5159 se considerarán los valores de "n" indicados en los puntos 7. y 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2078, respectivamente.

Renglón 29.

Para la conversión a pesos de la deficiencia final determinada, se utilizará el tipo de cambio del dólar estadounidense, cierre vendedor para transferencias financieras, del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito, o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

Por el importe resultante de aplicar sobre la deficiencia de efectivo mínimo determinada en el renglón 24., columna III, la tasa de cargo que rija para el período bajo informe, teniendo en cuenta la relación porcentual informada en el renglón 25.3., se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por deficiencia final de efectivo mínimo (Com "A" 2026). De no adjuntarse dicha fórmula, podrá debitarse de oficio conforme a lo previsto en el punto 1.5.4. del Capítulo I de la Circular REMON -1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

3. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3000 C	Anexo II a la Com. "A" 2112
----------	---	--------------------------------

Renglón 1.

- Columna II

Se transferirá el importe consignado en el renglón 2. del Cuadro C de la Fórmula 1961 de marzo de 1993.

- Columna III

Se transferirá el importe declarado en el renglón 1. del Cuadro B de la Fórmula 1961 de marzo de 1993.